

---

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 018 DE DICIEMBRE 15 DE 2021**

Por el cual se aprueba la Política de renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior “1. *Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias.*” y, “5. *Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales*”.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.
5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación

Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.

6. Que en sesión del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica la cual fue analizada, debatida y posteriormente aprobada por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR la creación y/o actualización de la Política de renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, que tiene los siguientes objetivos:

### *Objetivo General*

Garantizar un marco de actuación para determinar, proporcionar y mantener la infraestructura de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, para brindar continuidad en la operación académica y administrativa.

### *Objetivos Específicos*

1. Implementar procedimientos para la renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica. Asimismo, ejecutar el proceso normativo vigente, en cuanto a la renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica.
2. Aplicar estrategias de actualización física y tecnológica.
3. Optimizar las funciones tanto en la renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica.
4. Implementar estrategias de evaluación a los procesos renovación, actualización y mantenimiento de infraestructura física y tecnológica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 104 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



**RODRIGO ZAMBRANO PINTO**  
Presidente Consejo Superior



**KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO**  
Secretaria General ( E )



## 22. Política de Infraestructura física y digital

### **Información General**

**Código** PI-BIE-01

**Fecha De Expedición** 11 de enero de 2022

**Versión** 04- 2021

**Dependencia** Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica

### **Colaboradores**

Tito Alexander Sánchez

**Aprobada Por** Consejo Superior

**Revisada Por** Rectoría



## Introducción

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente mediante esta política busca garantizar la adquisición, mantenimiento, actualización, renovación, aprovechamiento y destinación final de los recursos físico y digitales para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar.

Dicha política es soportada en coherencia con la ejecución de la misión institucional de acuerdo con aspectos relevantes tales como: proyección institucional, comportamiento de cifras de la comunidad académica, ampliación de cobertura, necesidades de los programas actuales y/o futuros, evolución presupuestal y/o económica de la institución y finalmente en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de capacidad instalada.

## Marco General

### Normatividad y aspectos nacionales

**Constitución Política de Colombia.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. Igualmente, en el artículo 69 consagró la autonomía universitaria “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”

**Ley 30 de 1992 -ARTÍCULO 6. literal c.** indica que se debe prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

**Ley 99 de 1993 – Medio Ambiente. Artículo 56.** Del Diagnóstico Ambiental de Alternativas. En los proyectos que requieran Licencia Ambiental, el interesado deberá solicitar en la etapa de factibilidad a la autoridad ambiental competente, que ésta se pronuncie sobre la necesidad de presentar o no un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Con base en la información suministrada, la autoridad ambiental decidirá sobre la necesidad o no del mismo y definirá sus términos de referencia en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

**Ley 361 de 1997 – Ley de accesibilidad. Artículo 43°.-** El presente título establece las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad. Así mismo se busca suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada.

**Ley 1188 de 2008-Artículo 2. Literal 9** La garantía de una infraestructura física en aulas, bibliotecas, auditorios, laboratorios y espacios para la recreación y la cultura, que permitan la formación integral de los estudiantes como ciudadanos de bien y garanticen la labor académica



**Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Nsr-10. Decreto Nacional 926 de 2010 y Decreto Nacional 92 de 2011 comprendidas por la ley 400 de 1997.** Artículo 1°. Adóptese el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, anexo al presente decreto, el cual tendrá vigencia en todo el territorio de la República.

**Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”.** Artículo 6-Literal 4. Asumir la responsabilidad compartida de evitar y eliminar barreras actitudinales, sociales, culturales, físicas, arquitectónicas, de comunicación, y de cualquier otro tipo, que impidan la efectiva participación de las personas con discapacidad y sus familias.

**Decreto 1330 de 2019,** Sección 3 Condición de Calidad, subsección 1. Condiciones Institucionales Artículo 2.5.3.2.3.1.7. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Literal b) La institución deberá demostrar la disponibilidad, acceso y uso de infraestructura física y tecnológica coherente con los requerimientos de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, definidos por la institución y que sean comunes para todos los programas en sus niveles de formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades). La institución deberá contar, por lo menos con:

1. Infraestructura física y tecnológica que prevea la proyección de crecimiento institucional, los cambios en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar.
2. Políticas de renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica que atiendan el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y que permitan avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad académica en el marco de las políticas de inclusión.
3. Ambientes de aprendizaje que promuevan la formación integral y los encuentros de la comunidad para el desarrollo de la cultura y la ciudadanía.
4. Permisos de autorización del uso del suelo para la actividad de educación o equivalentes y evidencias del cumplimiento de las normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.
5. Licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados, conforme con las normas de derecho de autor y demás legislación vigente.

**Subsección 2- Evaluación de condiciones de programa. Artículo 2.5.3.2.3.2.10. Infraestructura física y tecnológica.** La institución proveerá los ambientes físicos y virtuales de aprendizaje, específicos para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión de acuerdo con las modalidades que el programa ofrezca.

**Parágrafo.** El programa podrá demostrar la disponibilidad de la infraestructura por medio de convenios o contratos vigentes en coherencia con la duración del registro calificado que deberán incluir en sus cláusulas los alcances de dicha disponibilidad en términos de horarios y capacidad. En todos los casos dicha infraestructura deberá cumplir con la normatividad vigente.



## **Normatividad y aspectos institucionales**

De acuerdo con la Resolución número 2680 del 05 de agosto 1998 que dentro del Artículo 1 resuelve reconocer personería jurídica como institución de educación superior privada, para todos los efectos legales de la Corporación.

Dentro de la Resolución 4839 del 22 de diciembre de 2004 por la cual se ratifica una reforma estatutaria lo siguiente, dentro del capítulo V de la presente resolución de Gobierno de la Corporación en su artículo 7, numeral 6. indica: preocuparse de forma permanente por la conservación del medio ambiente y trabajar por su desarrollo autosostenible. Asimismo, en el Artículo 25-numeral 3. menciona: Estudiar y aprobar los planes de desarrollo que debe presentarle el rector y fijar, al respecto, las políticas específicas a corto, mediano y largo plazo, en los campos de la academia, la investigación, la docencia, la extensión, los servicios y el bienestar.

**Proyecto Educativo Institucional**, Capítulo 4- Posibilitadores de las funciones misionales numeral 4.1- Infraestructura física, tecnológica y de medios educativos aprobado bajo el Acuerdo No.007 del 23 de abril de 2021, que indica:

Los recursos educativos en los ambientes de aprendizaje con los que cuenta la Corporación se encuentran agrupados en dos categorías: recursos físicos y recursos digitales.

En los primeros, los recursos físicos, se encuentra el material bibliográfico, implementos de los laboratorios y dispositivos de apoyo audiovisual como salas de informática, video proyectores, pantallas y sonido que hacen parte del proceso de enseñanza sincrónico.

Estos espacios físicos, tecnológicos y educativos apoyan y fortalecen los procesos misionales y las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

En cuanto a los recursos digitales son todos aquellos dispuestos como servicios en la nube, material bibliográfico digital, LMS, recursos educativos compartidos por los docentes, simuladores, entre otros.

### **Objetivos**

#### **Objetivo General**

Administrar una infraestructura física y digital para el funcionamiento de los espacios que cumplan con los criterios reglamentados y garanticen el correcto desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar.

#### **Objetivos específicos**

Aplicar pautas necesarias para el mantenimiento y renovación de la infraestructura física y digital de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, permitiendo de esta forma validar un marco normativo actualizado, acorde con la naturaleza y misión de la institución.





Implementar procedimientos y/o estrategias de mantenimiento de infraestructura física y digital que permiten mantener los recursos disponibles para toda la comunidad académica.

Gestionar la adquisición de nuevos requerimientos en materia de infraestructura física y digital con el fin de proporcionar los elementos necesarios para la ejecución de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar de la institución.

### **Definición de la Política**

La política de infraestructura física y digital se crea con finalidad de garantizar la ejecución de los procesos misionales, de apoyo y estratégicos, con recursos físicos y digitales suficientes, disponibles, accesibles y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Estratégico de Desarrollo, la comunidad académica, la naturaleza de la institución, la tipología y los niveles y modalidades de formación.

### **Alcance de la Política**

La política de infraestructura física y tecnológica abarca desde la adquisición, gestión, mantenimiento hasta la disposición final de los recursos físicos y digitales que se encuentran al interior de la infraestructura de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

### **Desarrollo de la Política**

#### **Adquisición de infraestructura física y tecnológica**

La corporación Escuela Tecnológica del Oriente propende la adecuada gestión de adquisición de infraestructura física y digital, enfatizada en administrar el recurso de forma eficiente y eficaz, de aquellos espacios físicos y digitales con los que institución opera para el cumplimiento de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. La adquisición se rige de acuerdo a la planeación y desarrollo de la infraestructura enmarcadas en el Plan Estratégico de Desarrollo, proyección de infraestructura, ejecución de planes operativos, generación de presupuesto general anual y finalmente de acuerdo a la necesidad del servicio.

Ahora bien, la adquisición está centrada en aumentar los recursos suficientes y accesibles para el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar. Es preciso dar claridad que dicho proceso de adquisición busca satisfacer las necesidades latentes de la comunidad académica de acuerdo con la disposición de flujo de efectivo y validación previa del ordenador del gasto, procurando de esta forma una inversión acorde a los ambientes de aprendizaje y finalmente con los recursos financieros disponibles.

#### **Renovación y actualización de infraestructura física y tecnológica**

Ahora bien, en materia de renovación y actualización de la infraestructura física y digital la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en conjunto con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica son las áreas encargadas de la administración de los recursos físicos y digitales, en este





sentido estarán a cargo de: inventario, mantenimiento, adecuación y/o repotenciación y disposición final de aquellos recursos acordes con la operación del servicio.

Los procesos, procedimientos, guías e instructivos definidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica serán revisados por la rectoría con el fin de garantizar la coherencia y articulación con la política de recursos financieros y distribución de los recursos financieros mejorando las condiciones de la comunidad académica.

Referente a los proyectos o programas propios de recursos de infraestructura física y tecnológica estarán encaminados a la renovación y/o actualización de ambientes de aprendizaje, cobertura y conectividad, equipos de cómputo y audiovisuales, servicios en la nube, material bibliográfico digital, LMS, recursos educativos compartidos por los docentes, simuladores, condiciones de accesibilidad física y tecnológica que apoyen los mecanismos de inclusión. Esto se estructura de acuerdo al manejo de cuantías por el órgano de gobierno que autorice y garantice el soporte de los servicios institucionales.

### **Seguridad de la información**

Como parte de la seguridad de todos los miembros de la comunidad académica la Dirección de infraestructura física y tecnológica definirá protocolos, procedimientos, guías e instructivos acordes con el mejoramiento continuo y rendimiento de los recursos físicos y digitales buscando como priorización salvaguardar la información propia de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

### **Compromiso con el Cuidado Ambiental**

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente reconoce dentro de la gestión de su infraestructura física y digital la responsabilidad de definir y establecer acciones encaminadas a su desempeño ambiental, con el fin de mitigar y prevenir impactos asociados al desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y las condiciones de bienestar, asimismo establece los controles acordes a la necesidad del servicio que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia normativa.

### **Responsables**

Rectoría

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

Director de Infraestructura Física y Tecnológica

### **Procesos de Evaluación y Mejora**

Como parte de los procesos de evaluación y mejora la Dirección de infraestructura física y tecnológica definirá un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los recursos físicos, digitales y educativos que garanticen el desarrollo de actividades misionales, estratégicas y apoyo al interior de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.



A su vez, como parte del proceso de evaluación y mejora continua y con el ánimo de garantizar condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y digital la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente evalúa periódicamente los recursos que conforman su infraestructura con la finalidad de garantizar la distribución y optimización de los mismos, contemplando pautas en asistencia técnica en sitio o en remoto para el uso de elementos institucionales, de esta manera identificando acciones pertinentes para eliminación y/o corrección de barreras u obstáculos en relación con aquellas condiciones de igualdad e inclusión de acuerdo con la normatividad legal vigente.

## **Bibliografía**

Constitución Política de Colombia. Julio 7 de 1991 (Colombia). Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. Ley 30 de 1992. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0030\\_1992.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html)

Congreso de la República de Colombia. Ley 99 de 1993 – Medio Ambiente. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf>

Congreso de la República de Colombia. Ley 361 de 1997 – Ley de accesibilidad – Medio Ambiente. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=343>

Congreso de la República de Colombia. Ley 1188 de 2008. Recuperado de [https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-159149\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-159149_archivo_pdf.pdf)

Congreso de la República de Colombia. Ley 1618 de 2013. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/documento-balance-1618-2013-240517.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/387348:Decreto-1330-de-julio-25-de-2019>

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 015224 del 24 de agosto 2020. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/400475:Resolucion-015224-de-24-de-agosto-de-2020>

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Nsr-10. Decreto Nacional 926 de 2010 y Decreto Nacional 92 de 2011 comprendidas por la ley 400 de 1997. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39255>